

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>LUIS GERARDO LÓPEZ RÍOS</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00123-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 523</i>
Asunto	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

El señor LUIS GERARDO LÓPEZ RÍOS mediante escrito que antecede, manifiestan que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza al señor LUIS GERARDO LÓPEZ RÍOS y, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de perturbación o reivindicatorio, se designa como tal al Dr. JUAN DAVID OROZCO SALAZAR quien se ubica en la CRA 31 C N° 31B -03 INT 301 de Medellín, tel 3148582293, correo asesoriai2@gmail.com, comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa8ca0ae5b17d0ff1e667e74bb86caef26bc3cd46b9748650fbbebd1599cc1e**

Documento generado en 23/10/2023 03:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>